



Colegio Monseñor Manuel Larraín
Talca

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

EDUCACIÓN PARVULARIA A
CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

AÑO ESCOLAR 2024

Índice

INTRODUCCIÓN	7
TÍTULO I: NORMATIVA GENERAL	8
Artículo 1: Período Escolar	8
Artículo 2: Socialización del Reglamento de Evaluación	8
Artículo 3: Definiciones	9
3.1 Evaluación.....	9
3.2 Calificación.....	9
3.3 Curso.....	9
3.4 Promoción	10
TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	10
Artículo 4: Derechos de los Estudiantes.....	10
Artículo 5: Deberes de los estudiantes	11
TÍTULO III: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	11
Artículo 6: Concepción de la Evaluación	11
6.1 Según el Momento	12
Evaluación inicial o diagnóstica	12
Evaluación de proceso.....	12
Evaluación final.....	12
6.2 Según el agente	12
Autoevaluación.....	12
Coevaluación	13
Heteroevaluación	13
Evaluación Mixta	13
6.3 Según el propósito	13
Evaluación Formativa	13
Evaluación sumativa	13
Artículo 7: Eximición	13

TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE	14
Artículo 8: Evaluación Diferenciada	14
Artículo 9: Requisitos para acceder a la Evaluación Diferenciada	14
Artículo 10: Niveles considerados para la Evaluación Diferenciada	15
TÍTULO V: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	15
Artículo 11: Generalidades y definiciones PIE.....	15
Artículo 12: Necesidades Educativas Especiales	15
12.1 Necesidades educativas transitorias:.....	16
12.2 Necesidades educativas permanentes:.....	16
Artículo 13: Niveles atendidos por PIE.....	16
Artículo 14: Reevaluación de estudiantes pertenecientes al PIE.....	16
Artículo 15: Plan de Apoyo Individual	17
Artículo 16: Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado	17
Artículo 17: Planes de acompañamiento estudiantes que no ingresan a PIE.....	18
Artículo 18: Modalidades de Adecuación Curricular.....	18
18.1 De Acceso	18
18.2 Adecuación de objetivos de aprendizaje.....	18
TÍTULO VI: CALIFICACIONES	18
Artículo 19: Concepción y tipos de calificaciones	18
Artículo 20: Escala de Calificación	19
Artículo 21: Calificaciones en Religión y Orientación.....	19
Artículo 22: Calificación Evaluación Diagnóstica y de Nivelación	20
Artículo 23: Cantidad de Calificaciones.....	21
23.1 Cantidad de calificaciones para asignaturas del plan común.....	21
23.2 Cantidad de Calificaciones Plan Diferenciado	21
23.3 Talleres JEC	22
Artículo 24: Ponderaciones en la Calificación	22
Artículo 25: Modificación de Cantidad de Calificaciones y/o Ponderaciones.....	23

TÍTULO VII: EVALUACIONES SUMATIVAS Y/O CALIFICADAS	23
Artículo 26: Calendario de Evaluaciones.....	23
Artículo 27: Cantidad Máxima de Evaluaciones.....	23
Artículo 28: Modificación de Fechas de Evaluación.....	24
Artículo 29: Artículos prohibidos durante evaluación.....	24
Artículo 30: Plazo de Entrega de Calificaciones.....	24
Artículo 31: Error en el Registro de Calificaciones.....	24
Artículo 32: Resultados con Calificaciones Menores al Mínimo de Aprobación.....	25
Artículo 33: Apelación al Proceso Evaluativo.....	25
TÍTULO VIII: INASISTENCIAS A EVALUACIONES	25
Artículo 34: Justificación de Inasistencias a Evaluaciones.....	25
Artículo 35: Inasistencias a Evaluaciones con Licencia Médica.....	26
Artículo 36: Inasistencias a Evaluaciones sin Licencia Médica.....	26
TÍTULO IX: SITUACIONES ESPECIALES	26
Artículo 37: Atraso en Evaluación.....	27
Artículo 38: Retiro de un estudiante antes de una Evaluación.....	27
Artículo 39: Estudiante con problemas de salud durante una Evaluación.....	27
Artículo 41: Procedimiento frente Copia durante el Proceso Evaluativo.....	28
Artículo 42: Procedimiento frente copia o plagio en trabajos.....	28
Artículo 43: Entrega de Trabajos Fuera de Plazo.....	28
Artículo 44: Rendición de Evaluaciones Durante Suspensión.....	29
Artículo 45: Competencias Deportivas.....	29
Artículo 46: Instancia Final de Evaluación.....	29
Artículo 47: Traslados al extranjero.....	29
Artículo 48: Ingreso tardío.....	29
Artículo 49: Estudiantes en condición de embarazo o paternidad.....	30
Artículo 50: Cierre anticipado de año escolar.....	30
Artículo 51: Protocolo Cierre Anticipado de Año Escolar.....	31

TÍTULO X: ENTREGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS APODERADOS.....	32
Artículo 52: Modalidad de entrega de información académica a los apoderados	32
52.1 Entrevistas	32
52.2 Entrega de informes	32
52.3 Información en línea través de plataforma institucional	32
TÍTULO XI: PLANES DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	32
Artículo 53: Acompañamiento pedagógico.....	32
Artículo 54: Planificación del Acompañamiento Pedagógico	33
Artículo 55: Acciones para planes de acompañamiento.....	33
Artículo 56: Notificación del plan de acompañamiento a Estudiante/Apoderado.....	34
Artículo 57: Del monitoreo y modificaciones al Plan de Acompañamiento	34
Artículo 58: Finalización del Plan de Acompañamiento.....	34
TÍTULO XII: PROMOCIÓN ESCOLAR.....	35
Artículo 59: Condiciones para la Promoción por Logro de Aprendizajes.....	35
Artículo 60: Condiciones para la Promoción por Asistencia Escolar	35
Artículo 61: Procedimiento ante el Incumplimiento de las Condiciones de Promoción	36
Artículo 62: Situación final	37
TÍTULO XIII: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.....	37
Artículo 63: Concepción de Reflexión Pedagógica	37
Artículo 64: Instancias de Reflexión Pedagógica.....	37
64.1 Consejo General de Profesores	38
64.2 Consejo de Profesores de Curso.....	38
64.3 Consejos Técnicos por Ciclos.....	38
64.4 Reunión de Departamento.....	38
64.5 Reuniones PIE.....	39
64.6 Reuniones Ampliadas	39
64.7 Consejo resolutivo.....	39

TÍTULO XIV: DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA	40
Artículo 65: Evaluación en Educación Parvularia	40
65.1 Evaluación Diagnóstica	40
65.2 Evaluación Intermedia.....	41
65.3 Evaluación Final	41
Artículo 66: De la Promoción Escolar	41
Artículo 67: Articulación.....	42
TÍTULO XV: DISPOSICIONES FINALES	42
Artículo 68: Situaciones no previstas en el reglamento.....	42
Artículo 69: Elaboración participativa del Reglamento de Evaluación	42
Artículo 70: Revisión anual del Reglamento de Evaluación	42

INTRODUCCIÓN

El reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar es un instrumento técnico pedagógico que se fundamenta en la normativa vigente, entregada por el Ministerio de Educación, a través del Decreto 67, que promueve la evaluación como una práctica intrínseca al proceso de aprendizaje, fortaleciendo el uso pedagógico de la misma. En este sentido, la evaluación cumple un rol crucial para el monitoreo, retroalimentación y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos¹, lo que es posible a través de la reflexión pedagógica, la que permitirá, tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje.

En este contexto, el presente reglamento de evaluación es producto del análisis consciente, participativo y consensuado de todos los docentes de la comunidad educativa y es responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de la comunidad del Colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

¹ En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo); es decir, se refieren a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

TÍTULO I: NORMATIVA GENERAL

Artículo 1: Período Escolar

El colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca trabajará bajo la modalidad semestral, considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región del Maule.

Nuestro colegio organizará sus actividades académicas en un régimen de jornada escolar completa desde primero básico a cuarto medio. En el caso de educación parvularia, las actividades se organizan en media jornada (mañana: Kinder – tarde: Pre kínder) Sin embargo, en el año 2024 se realizará una compensación horaria, extendiendo las clases en 15 minutos diarios por cada jornada, de forma tal que todo el colegio finalice su año escolar en la misma fecha y, a su vez, el nivel de educación parvularia cumpla con sus horas reglamentarias.

Inicio año académico 2024	05 de marzo
Término primer semestre	18 de junio
Inicio Segundo semestre	8 de julio
Finalización año académico 2024	13 de diciembre

Artículo 2: Socialización del Reglamento de Evaluación

Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad escolar mediante la página web del establecimiento y en el momento de la matrícula, tal como se señala en el artículo 17° del decreto 67/2018. Además, en una de las reuniones de apoderados se socializará este reglamento, de tal manera que el apoderado se declara conocedor de sus normativas y disposiciones.

Las sugerencias sobre el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Cualquier modificación y/o actualización será informada de forma escrita o publicada en la página web del colegio.

Artículo 3: Definiciones

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción se construye a partir del Decreto 67/2018 y es el instrumento mediante el cual se declaran los procedimientos para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, cuyas disposiciones son extensivas a todo el estudiantado en la forma que aquí se determina.

Para efectos del presente reglamento y según el artículo 2° del decreto 67/2018 se entenderá por:

3.1 Evaluación

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3.2 Calificación

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

3.3 Curso

Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

3.4 Promoción

Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4: Derechos de los Estudiantes

En relación al proceso evaluativo, los estudiantes tienen derecho a:

4.1 Ser informados respecto a los procesos de evaluación con al menos, una semana de anticipación.

4.2 Ser evaluados formativa y sumativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.

4.3 Ser evaluados con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos por asignatura en cada semestre (evaluaciones diversificadas acorde al decreto 67)

4.4 Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas en un plazo máximo de 10 días hábiles y antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura.

4.5 Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño en cada unidad de aprendizaje. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.

4.6 Rendir evaluaciones pendientes, manteniendo el porcentaje de exigencia cuando las ausencias han sido debidamente justificadas (con certificado médico y de forma presencial por el apoderado en inspección)

4.7 Ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, el cual se detalla en el presente reglamento de evaluación.

Artículo 5: Deberes de los estudiantes

En relación al proceso evaluativo, los estudiantes tienen los siguientes deberes:

5.1 Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.

5.2 Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.

5.3 Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.

5.4 Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.

5.5 Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.

5.6 Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

5.7 Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.

5.8 Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

5.9 Revisar de manera permanente el correo electrónico institucional y plataforma NotasNet, canales oficiales de comunicación para así estar al día con la información enviada desde el colegio.

TÍTULO III: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 6: Concepción de la Evaluación

Para el Colegio Monseñor Manuel Larraín, la evaluación es un proceso pedagógico sistemático, reflexivo y permanente que promueve el aprendizaje y que permite en todo momento obtener información respecto a qué y cómo aprenden los estudiantes y puede concretizarse, según el momento, agente o propósito, según se indica a continuación:

6.1 Según el Momento

Evaluación inicial o diagnóstica

Se realiza antes de la implementación curricular y su propósito es formativo, ya que busca recolectar evidencias concretas respecto al punto de inicio en relación con los resultados de aprendizaje que se espera desarrollar en un curso. Esta evaluación se aplicará una por cada asignatura al inicio del año escolar y a partir de los resultados, se determinarán actividades para fortalecer las habilidades y/o contenidos más descendidos.

Para los talleres JEC no será obligatoria la aplicación de diagnóstico cuando estos se encuentren directamente relacionados con una asignatura del plan común.

Evaluación de proceso

Se aplica durante la implementación curricular, puede tener un propósito formativo o sumativo y su objetivo es obtener información respecto al logro de los aprendizajes de los estudiantes para realizar adecuaciones en la planificación de clase.

Evaluación final

Se aplica al término de una unidad, semestre o año lectivo y puede tener un propósito formativo o sumativo. Permite definir cuáles han sido los aprendizajes logrados a partir de las actividades planificadas para el periodo establecido

6.2 Según el agente

Autoevaluación

Consiste en la valoración por parte del estudiante respecto de sus propios logros y procesos de aprendizaje.

Coevaluación

Corresponde a la evaluación que se realiza entre pares y que otorga una responsabilidad colaborativa y no individual respecto a un desempeño, producto o tarea.

Heteroevaluación

Consiste en la evaluación que realiza el docente respecto al trabajo de los estudiantes.

Evaluación Mixta

Consiste en una combinación de las evaluaciones antes descritas. Pudiendo ser 2 o más de ellas.

6.3 Según el propósito

Evaluación Formativa

Es la que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstas, se obtiene, interpreta y usa por los profesionales de la educación y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo establecer remediales o distintas estrategias para acortar la brecha entre el nivel de dominio logrado y el esperado.

Evaluación sumativa

Es la que se integra a la enseñanza con el propósito de certificar, ya sea mediante una calificación o un concepto, los aprendizajes alcanzados por los alumnos.

Artículo 7: Eximición

Los estudiantes del colegio Monseñor Manuel Larraín no serán eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio establecido por el Ministerio de educación ni de los talleres designados por el propio establecimiento, por lo tanto, deben ser evaluados en todos los cursos y todas las asignaturas. No obstante, se deberán implementar

adecuaciones curriculares para los estudiantes que así lo requieran, según lo indicado en los decretos 83/2015 y 170/2009 del Ministerio de Educación.

TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Artículo 8: Evaluación Diferenciada

El presente reglamento considera la evaluación diferenciada como un recurso temporal o permanente, que los docentes deben utilizar en los casos debidamente certificados por un profesional afín al área descendida del estudiante (cognitiva, fonoaudiológica y sensorial) para apoyar el proceso de aprendizaje según las Necesidades Educativas Especiales (NEE) que presenten, ya sean transitorias o permanentes.

Es importante mencionar que es imprescindible el apoyo constante y permanente de padres y apoderados para evidenciar avances en las dificultades de los estudiantes, siguiendo las indicaciones estipuladas por el profesional tratante y el equipo de aula.

Artículo 9: Requisitos para acceder a la Evaluación Diferenciada

Para los estudiantes que presenten NEE y no pertenezcan al Proyecto de Integración Escolar, el docente deberá solicitar, en caso de que los apoderados no hayan entregado antecedentes formales, un informe médico de un profesional competente al área descendida, que indique las dificultades de aprendizaje y sugerencias de apoyo al estudiante.

Entre los diagnósticos que requieren evaluación diferenciada, se encuentran:

- Discapacidad intelectual (leve- moderada)
- Trastorno del espectro autista
- Trastorno por déficit atencional con y sin hiperactividad
- Trastornos específicos del lenguaje
- Dificultades específicas del aprendizaje
- Discapacidad motora
- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva

Artículo 10: Niveles considerados para la Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada se aplicará en todos los niveles educativos siempre y cuando el estudiante así lo requiera, es decir; existiendo un diagnóstico de respaldo o una situación debidamente justificada y acordada, en conjunto con el equipo pedagógico, realizando adecuaciones, diseños y/o diversificación de los instrumentos, los cuales deben aplicarse en la misma fecha estipulada para el curso de procedencia.

TÍTULO V: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

El colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca, desde el año 2022 se adhiere al Programa de Integración Escolar (PIE) y los estudiantes que pertenezcan a él serán evaluados según el tipo de NEE que presenten, ya sea de carácter transitorio o permanente.

Artículo 11: Generalidades y definiciones PIE

PIE es una estrategia del sistema escolar que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la permanencia, participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE.

La evaluación diferenciada para estudiantes que pertenecen a PIE, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas, ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.

Artículo 12: Necesidades Educativas Especiales

En el establecimiento se integran estudiantes con diagnósticos transitorios y permanentes, los cuales, se detallan a continuación:

12.1 Necesidades educativas transitorias:

- Dificultad específica del aprendizaje (DEA)
- Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)
- Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA), siempre y cuando tenga como diagnóstico secundario una dificultad del aprendizaje (DEA)
- Trastorno específico del lenguaje expresivo o mixto (TEL)

12.2 Necesidades educativas permanentes:

- Discapacidad intelectual leve o moderada (DIL - DIM)
- Trastorno espectro autista (TEA)
- Discapacidad motora moderada
- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva

Artículo 13: Niveles atendidos por PIE

Cada curso, desde el primer nivel de transición hasta quinto básico, tiene un cupo máximo de estudiantes que pueden formar parte del PIE, 2 con necesidades de apoyo permanente y 5 con necesidades de apoyo transitorio, según lo establecido en el decreto 170/2009.

En caso de existir más estudiantes con diagnóstico que cupos por nivel, se priorizará para el ingreso a PIE aquellos casos que presenten mayor nivel de necesidades de apoyo, dependiendo del diagnóstico y puntaje de corte. Los estudiantes con NEE que no ingresen a PIE, de igual forma recibirán apoyo del equipo de pedagógico, dentro del aula común y mediante un plan de acompañamiento pedagógico.

Artículo 14: Reevaluación de estudiantes pertenecientes al PIE

El proceso de reevaluación de estudiantes se realizará en base a lo que establece el decreto 170/2009, según el tipo de NEE del estudiante, durante los últimos meses del segundo semestre.

Artículo 15: Plan de Apoyo Individual

El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación general de la intervención de cada uno de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario, para responder a las NEE que presenta un estudiante. Este plan, se elabora posterior a un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria para determinar las necesidades de apoyo de cada estudiante perteneciente al PIE

Artículo 16: Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado

Las adecuaciones curriculares que se establecen para un estudiante son organizadas en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también, llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. Decreto N°83/2015 (Mineduc: 2015)

El PACI del estudiante se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante. Decreto N°83/2015 (Mineduc: 2015)

En el PACI, se debe determinar cuáles serán los objetivos de aprendizaje para cada semestre y luego, se deben planificar los apoyos de manera colaborativa junto al equipo de aula, en donde, la educadora diferencial es la responsable de la confección del instrumento.

Las áreas del currículo en las que se aplicará PACI, se definen en función a las NEE y a las ayudas especializadas adicionales que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículum y que, en caso de no tenerlas, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

Artículo 17: Planes de acompañamiento estudiantes que no ingresan a PIE

En caso de los estudiantes que no ingresen al PIE y requieran un apoyo en su proceso de aprendizaje, se establecerá un plan de acompañamiento pedagógico liderado por UTP del nivel y gestionado por la profesora de educación diferencial del curso, quien velará por la articulación y ejecución de las acciones que deben realizar los diferentes profesionales involucrados.

Artículo 18: Modalidades de Adecuación Curricular

Existen dos modalidades de adecuación curricular:

18.1 De Acceso

Son las que intentan reducir o eliminar barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Tales como: dramatizaciones, exposiciones orales, uso de material concreto, uso de tics, entre otros.

18.2 Adecuación de objetivos de aprendizaje

Estos, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Los criterios a considerar son la graduación del nivel de complejidad y priorización de objetivos y contenidos.

TÍTULO VI: CALIFICACIONES

Artículo 19: Concepción y tipos de calificaciones

La calificación representa el logro de aprendizaje de los estudiantes a través de un número, símbolo o concepto, el que permite transmitir un significado compartido respecto del aprendizaje. Para el año lectivo, se establecerán los siguientes tipos de calificaciones:

- **Parcial:** Corresponde a la calificación que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas, con objetivos determinados para un período acotado. Su ponderación será definida por el profesor de asignatura

e informada al estudiante antes de su aplicación, mediante calendarización en agenda virtual, al menos, con una semana de anticipación.

- **Semestral por asignatura:** Corresponde a la media ponderada resultante de las calificaciones parciales. El resultado será expresado hasta con un decimal, con aproximación a la décima.
- **Semestral general:** Corresponde a la media aritmética de los promedios obtenidos semestralmente en cada asignatura. El resultado será expresado hasta con un decimal, con aproximación a la décima.
- **Final por asignatura:** Constituye el resultado del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas al término de cada semestre en cada asignatura. El resultado será expresado hasta con un decimal, con aproximación a la décima.
- **Final anual:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales semestrales.

Artículo 20: Escala de Calificación

Los estudiantes obtendrán los resultados de las evaluaciones de todas las asignaturas del plan de estudio que inciden en la promoción, a través de una expresión numérica, en una escala de 2.0 a 7.0, considerando un 60% de exigencia para alcanzar la nota mínima de aprobación (4.0)

Artículo 21: Calificaciones en Religión y Orientación

Las asignaturas de orientación y religión no incidirán en el promedio anual ni en la promoción de los estudiantes y su calificación final se expresará a través de conceptos según la escala que se presenta a continuación:

Concepto	Equivalencia de calificación
Muy bueno	6.0 a 7.0
Bueno	5.0 a 5.9
Suficiente	4.0 a 4.9
Insuficiente	2.0 a 3.9

Artículo 22: Calificación Evaluación Diagnóstica y de Nivelación

Durante los primeros 15 días de marzo, se aplicará una evaluación diagnóstica, en las asignaturas del plan común) y los resultados serán registrados usando la siguiente escala:

Niveles de Logro	Registro	Descripción
Logrado	L (5,5 a 7,0)	Cuando el nivel de logro de los aprendizajes se encuentra entre el 80% y el 100% según los indicadores establecidos.
Medianamente logrado	ML (4,0 a 5,4)	Cuando el nivel de logro de los aprendizajes se encuentra entre el 60% y el 79% según los indicadores establecidos.
Iniciándose en el logro	IL (2,0 a 3,9)	Cuando el aprendizaje esperado está en nivel inicial, según los indicadores de evaluación establecidos (inferior al 60% de logro). Aplica para educación parvularia y primer ciclo.
No logrado	NL (2,0 a 3,9)	Cuando el aprendizaje esperado está en nivel inicial, según los indicadores de evaluación establecidos (inferior al 60% de logro) o el estudiante no evidencia la adquisición del aprendizaje esperado. Aplica para segundo ciclo y enseñanza media.

El objetivo de la evaluación diagnóstica es conocer el nivel de logro de los aprendizajes previos de los estudiantes cuando se inicia el año escolar y permite al docente establecer metas y acciones pedagógicas de manera oportuna, las que serán desarrolladas durante el mes de marzo, en una unidad cero o de nivelación de aprendizajes, luego de la cual, se aplicará una evaluación sumativa, que ponderará un 10% del promedio semestral de la asignatura (primer semestre)

Artículo 23: Cantidad de Calificaciones

La cantidad de calificaciones por asignatura se detallan en la siguiente tabla, las cuales incluyen una evaluación sumativa de repaso (10%) que será aplicada en el primer semestre y una evaluación mixta semestral que considera una autoevaluación y una heteroevaluación. El porcentaje de la evaluación mixta será definida por cada departamento y podrá ponderar un 5% o un 10%

23.1 Cantidad de calificaciones para asignaturas del plan común

Horas pedagógicas	Registro mínimo de calificaciones
De 2 a 3 horas	3 + Evaluación mixta
De 4 a 5 horas	4 + Evaluación mixta
De 6 a 8 horas	6 + Evaluación mixta

23.2 Cantidad de Calificaciones Plan Diferenciado

El establecimiento ofrece 9 asignaturas de dos áreas diferentes (A y B) en 3° y 4° medio, con formato mixto para cada nivel.

Al finalizar el proceso de postulación, los estudiantes recibirán la asignación de los electivos, siendo tres para 3° medio y tres para 4° medio, de los 9 ofrecidos por el establecimiento según criterios de electividad.

Horas pedagógicas	Registro mínimo de calificaciones
6 horas	5 + Evaluación mixta

Las asignaturas de profundización consideran objetivos independientes, por lo tanto, no presentan una progresión curricular, lo que implica que los estudiantes deben rendir cada electivo solo una vez.

23.3 Talleres JEC

Durante el año 2024 se impartirán los siguientes talleres y sus ponderaciones serán en las asignaturas que se indica a continuación:

Primer ciclo

Taller	Asignatura en la que pondera	Ponderación
Inglés	Artes visuales	50%

Segundo ciclo

5° y 8°		
Taller	Asignatura en la que pondera	Ponderación
Taller de matemática	Matemática	20%

Enseñanza media

3° y 4° MEDIO		
Taller	Asignatura en la que pondera	Ponderación
Artes	Ed. Ciudadana	30%
Música	Filosofía	30%
Ed. Física	Cs. Para la Ciudadanía	30%

Artículo 24: Ponderaciones en la Calificación

Los docentes informarán las ponderaciones de cada evaluación y que derivarán en la calificación final anual de cada asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Cada calificación no podrá tener más de 30% de ponderación por sí sola.
- Dicho porcentaje debe ser informado a través de la agenda virtual en la calendarización de la evaluación.

- c) Para definir las ponderaciones se deben considerar criterios de relevancia, integralidad y temporalidad de los aprendizajes.

Artículo 25: Modificación de Cantidad de Calificaciones y/o Ponderaciones

El número de calificaciones y/o ponderación puede ser modificado con la autorización de UTP, resguardando siempre mantener informado a los estudiantes y apoderados de dichas modificaciones, las cuales serán en función de permitir mejorar o fortalecer el aprendizaje de los estudiantes.

TÍTULO VII: EVALUACIONES SUMATIVAS Y/O CALIFICADAS

Para implementar la evaluación sumativa el docente deberá guiarse por los siguientes artículos:

Artículo 26: Calendario de Evaluaciones

Cada docente se hará responsable de calendarizar las evaluaciones en agenda virtual, según plazos establecidos por Unidad Técnico Pedagógica (UTP). La socialización de las fechas programadas se realizará por calendario de NotasNet, calendario de evaluaciones físico en aula y podrá ser reforzado mediante correo electrónico y/o cuaderno del estudiante.

El docente deberá entregar junto con las indicaciones de la evaluación, la pauta o rúbrica evaluativa en cada una de las asignaturas (según corresponda), de manera de permitir al estudiante conocer los objetivos, contenidos, porcentaje e indicadores de evaluación sobre los cuales se realizará dicha medición.

Las evaluaciones diagnóstica y mixta no serán fijadas en el calendario de evaluación, puesto que, no implican una preparación previa del estudiante para rendir dicho instrumento.

Artículo 27: Cantidad Máxima de Evaluaciones

Podrán aplicarse en un curso hasta 2 evaluaciones por día, pudiendo ser, solo una de ellas, prueba escrita, para esta sumatoria no se considerarán las fechas de

entrega de trabajos de investigación, proyectos, etc. Se podrán realizar excepciones previa autorización de UTP.

Artículo 28: Modificación de Fechas de Evaluación

En caso de que se haga necesario el cambio de fecha de alguna evaluación ya calendarizada, el docente deberá plantear la situación al jefe de UTP del nivel correspondiente, este podrá autorizar o no la recalendarización, atendiendo siempre a que esta sea una medida que favorezca el aprendizaje de los estudiantes.

De autorizarse dicha solicitud, el docente deberá recalendarizar la evaluación en agenda virtual y de igual forma, notificar a los estudiantes mediante correo electrónico de la modificación efectuada. Cabe destacar que este cambio deberá realizarse con al menos una semana de anticipación a la nueva fecha de evaluación.

Artículo 29: Artículos prohibidos durante evaluación

Durante el desarrollo de una evaluación no se aceptará ningún tipo de instrumento o elemento distractor como teléfono, calculadora, u otro, salvo que el profesor lo solicite expresamente.

Artículo 30: Plazo de Entrega de Calificaciones

Los docentes harán entrega de los instrumentos revisados y calificados en un plazo no superior a 10 días hábiles, registrando en el mismo periodo, las notas en el libro digital y UTP será el responsable de supervisar el ingreso oportuno de las calificaciones. Tras su entrega el profesor deberá realizar un análisis de los logros obtenidos y de las principales dificultades del curso, de forma de retroalimentar a los estudiantes.

Artículo 31: Error en el Registro de Calificaciones

En el caso de presentarse un error al registrar las calificaciones en el libro digital el docente debe informar al jefe UTP del nivel correspondiente, quien realizará la corrección de la calificación respectiva.

Artículo 32: Resultados con Calificaciones Menores al Mínimo de Aprobación

Si la cantidad de estudiantes reprobados es igual o superior al 35%, es decir, más de un tercio del grupo curso, el profesor de asignatura informará la situación a Jefe de UTP, quienes en conjunto determinarán la forma de aplicar un plan remedial.

Dentro de las posibles acciones a desarrollar como plan remedial se encuentran:

- Registros de evaluación formativa (décimas, revisión de cuadernos, guías, etc.)
- Clase de repaso.
- Guía evaluada.
- Trabajo en grupo.
- Revalidación del instrumento de evaluación.

Dicho procedimiento deberá informarse a los estudiantes, apoderados y profesor jefe antes de su aplicación mediante correo electrónico.

Luego de aplicada la evaluación remedial, se registrarán las calificaciones y los estudiantes que mantengan aprendizajes descendidos serán apoyados con estrategias definidas por el docente.

Artículo 33: Apelación al Proceso Evaluativo

Cualquier apelación respecto a las calificaciones y/o discrepancia con el proceso evaluativo deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el jefe de UTP correspondiente en caso de ser necesario. El estudiante podrá realizar dicho procedimiento desde la fecha de aplicación hasta 3 días luego de conocida la calificación.

TÍTULO VIII: INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 34: Justificación de Inasistencias a Evaluaciones

Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación, el apoderado deberá justificar la inasistencia de forma presencial mediante certificado médico, en un plazo no superior a 48 horas, quedando registro en inspectoría de la situación.

El estudiante que justifique su inasistencia a evaluación, deberá rendirla en la clase siguiente o en su defecto, en la fecha y hora que el profesor determine, manteniendo el nivel de exigencia del instrumento.²

Artículo 35: Inasistencias a Evaluaciones con Licencia Médica

El estudiante que se encuentre con licencia médica no podrá asistir a clases a rendir ningún tipo de evaluación, debiendo respetar los días de reposo asignados por el especialista para su licencia. Si la licencia del estudiante se extiende por más de 15 días, el alumno recibirá material pedagógico de apoyo para dar continuidad al proceso de aprendizaje, siempre y cuando, su estado físico y mental así lo permita.

Artículo 36: Inasistencias a Evaluaciones sin Licencia Médica

Si el estudiante no presenta justificación por su ausencia a una evaluación, mediante la presentación de una licencia médica, el docente de asignatura registrará este hecho en la hoja de vida del alumno y en cuanto éste se reincorpore a clases regulares, se aplicará la evaluación, con un 70% de exigencia y nota máxima 4.0.

TÍTULO IX: SITUACIONES ESPECIALES

El colegio asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como, ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones de clases, finalización anticipada del año escolar, entre otros. Por lo anterior, se hace necesario establecer formas de proceder en estos casos, los cuales se detallan en los siguientes artículos del presente reglamento.

² Las evaluaciones atrasadas podrán ser aplicadas por asistentes de aula, profesores, estudiantes en práctica profesional, coordinadora PIE u otro profesional afín al proceso de enseñanza. Esta aplicación podrá ser en el aula del nivel al que pertenece el estudiante o en otro espacio adecuado para esta instancia, en horario perteneciente a su jornada, jornada extendida o alterna.

Artículo 37: Atraso en Evaluación

Los estudiantes que ingresen atrasados a clase, en el horario fijado para una prueba, deberán ingresar a rendirla inmediatamente y dispondrán del tiempo que resta para desarrollar la evaluación.

Artículo 38: Retiro de un estudiante antes de una Evaluación

Si un estudiante es retirado por su apoderado antes de una evaluación, por una hora médica, éste deberá rendirla en la próxima clase, manteniendo el 60% de exigencia, previa presentación del certificado o comprobante de atención en inspección.

Artículo 39: Estudiante con problemas de salud durante una Evaluación

Si un estudiante presenta de manera evidente malas condiciones de salud durante el desarrollo de una evaluación, validado por enfermería y/o Psicólogo(a) del ciclo que corresponda, el docente determinará la validez de la evaluación. Esta situación debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante y recalendarizar la evaluación en caso de ser necesario, manteniendo la exigencia del 60%.

Artículo 40: Procedimiento frente a Evaluación en Blanco

Si un estudiante entrega una evaluación en blanco o se niega a rendirla, el profesor deberá:

40.1 Verificar si el alumno consignó el nombre en el instrumento, de no ser así le solicitará que lo realice. En caso de evaluaciones orales, el docente registrará una observación en la pauta de evaluación.

40.2 Dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.

40.3 El docente deberá informar la situación a UTP, quienes en conjunto citarán al estudiante y apoderado para informar lo ocurrido y la nueva fecha de rendición de la evaluación, en donde se aplicará el instrumento con una exigencia del 60% y calificación máxima 4.0.

Artículo 41: Procedimiento frente Copia durante el Proceso Evaluativo

Si un estudiante copia³ durante la aplicación de una evaluación el docente deberá:

41.1 Retirar el instrumento de evaluación de el/los estudiantes involucrados y realizar el registro de la situación en la hoja de vida de el/los alumnos.

41.2 Informar la situación a UTP, quien, en conjunto con el docente, citarán al estudiante y apoderado para informar lo ocurrido y la nueva fecha de evaluación, en donde se aplicará un instrumento equivalente con una exigencia del 70% y calificación máxima 4.0.

Artículo 42: Procedimiento frente copia o plagio en trabajos

Si un estudiante copia o realiza plagio en un trabajo, informe u otro instrumento de evaluación el docente deberá:

42.1 Dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

42.2 Entregar un nuevo plazo para que el estudiante entregue el trabajo solicitado, optando a una calificación máxima de 4.0 con un 70% de exigencia.

Artículo 43: Entrega de Trabajos Fuera de Plazo

Si un estudiante no cumple con la entrega de un trabajo en los plazos establecidos el docente deberá:

43.1 Dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.

43.2 Asignar una nueva fecha de entrega en donde el porcentaje de exigencia será de un 70% y calificación máxima 4.0.

³ Se entenderá que un estudiante copia cuando pregunta o entrega información por cualquier medio (escrito, gestual o tecnológico) durante la aplicación de una evaluación.

Artículo 44: Rendición de Evaluaciones Durante Suspensión

Los estudiantes que, por alguna situación disciplinaria se encuentren suspendidos de clases, deberán asistir al establecimiento a rendir las evaluaciones calendarizadas en el mismo día y horario que su grupo curso. Por lo anterior, su ausencia durante este proceso implicará la aplicación del artículo N° 34 o 35 según corresponda.

Artículo 45: Competencias Deportivas

Los estudiantes que participen en competencias deportivas, académicas u otro tipo de actividad en representación del colegio, de la región o del país y que falten a una evaluación, deben presentar un pase de inspectoría que acredite su salida, para que así será reprogramada para que puedan rendirla, manteniendo el nivel de exigencia de 60% y optando a la calificación máxima (7.0)

Artículo 46: Instancia Final de Evaluación

En el caso de que un estudiante no asista o se niegue a rendir una segunda instancia para una evaluación, cualquiera sea su modalidad, se entenderá que esta conducta entrega evidencias de que el estudiante no ha logrado el aprendizaje, debiendo ser calificado con nota mínima (2.0)

Artículo 47: Traslados al extranjero

Los estudiantes que se trasladen al extranjero y que hayan completado más del 75% del año escolar podrán ser promovidos de acuerdo al promedio de los objetivos calificados hasta ese momento. En caso de tener una cobertura curricular menor al 75% los estudiantes deberán rendir evaluaciones de síntesis en las asignaturas que corresponda.

Artículo 48: Ingreso tardío

Los estudiantes que realicen un ingreso al establecimiento con posterioridad al inicio de año escolar deberán presentar su certificado de calificaciones parciales del

establecimiento anterior, las cuales serán consideradas en las asignaturas que corresponda y/o convalidadas según determinación de UTP.

En el caso de que un alumno ingrese con un sistema de calificación diferente al vigente en nuestro colegio, UTP será la entidad encargada de realizar la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

Artículo 49: Estudiantes en condición de embarazo o paternidad

En el caso de jóvenes embarazadas o estudiantes en condición de paternidad existe una normativa especial que establece criterios específicos para la promoción. Este protocolo se encuentra como anexo al reglamento interno del colegio. En relación al proceso de aprendizaje, se aplicarán las siguientes medidas

49.1 Calendario de evaluación flexible y adaptación curricular en caso de ser necesario.

49.2 No se exigirá el 85% de asistencia, sin embargo, igualmente se deberán presentar certificados médicos de control del bebé o la madre para justificar las ausencias.

49.3 Las estudiantes embarazadas o estudiantes que sean padres de un niño en gestación o menor a 2 años, gozarán de todas las facultades para asistir a controles médicos o a los exámenes que sean necesarios para el cuidado del hijo, (o de la madre en caso de embarazo) presentando en inspección el carnet de embarazo o de control de niño sano.

49.4 El cierre anticipado del año escolar para madres embarazadas solo se realizará si la estudiante presenta complicaciones durante el embarazo y existe una solicitud del médico tratante para finalizar el año escolar antes de lo establecido (Artículo N°50)

Artículo 50: Cierre anticipado de año escolar

El cierre de año anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar solo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al estudiante finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. Nuestro colegio debe resguardar el derecho a la educación de los estudiantes, por ello esta medida solo se puede tomar en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de equipo UTP y dirección del establecimiento.

La solicitud se puede fundar en dos razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al estudiante asistir a clases.
- b) Por intercambio estudiantil al extranjero.

El cierre de año escolar anticipado solo puede ser solicitado a partir del segundo semestre y teniendo el primer semestre cursado completo.

Artículo 51: Protocolo Cierre Anticipado de Año Escolar

51.1 Se debe presentar una solicitud formal, por escrito, en donde se indiquen las razones para la solicitud de cierre anticipado a UTP. En dicha solicitud debe adjuntarse el informe del profesional tratante (certificado por sí solo no determina la decisión final) No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. Tampoco cualquier documentación emitida por un profesional médico que tenga un lazo familiar con el solicitante.

51.2 El cierre de año se permite solo una vez por ciclo.

51.3 Los estudiantes en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente. Cualquier modificación a este artículo será revisada por el equipo UTP y dirección del establecimiento.

51.4 La decisión final será tomada por UTP en conjunto con Dirección quienes comunicarán a la familia de forma escrita la medida en una reunión presencial. En dicha reunión se dejará registro y firma de la decisión adoptada.

TÍTULO X: ENTREGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS APODERADOS

Artículo 52: Modalidad de entrega de información académica a los apoderados

El colegio entregará información respecto del avance académico de los estudiantes, a través de las siguientes modalidades:

52.1 Entrevistas

- Profesor Jefe
- Profesor de asignatura

52.2 Entrega de informes

- Informe físico de calificaciones parciales (Mayo y Octubre).
- Informe físico de calificaciones semestrales (Inicio segundo semestre y diciembre).
- Informe físico de desarrollo Personal (Inicio segundo semestre y diciembre).
- Certificado físico anual de estudio con situación final correspondiente.

52.3 Información en línea través de plataforma institucional

TÍTULO X: PLANES DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 53: Acompañamiento pedagógico

Se entiende por acompañamiento pedagógico aquellas acciones planificadas y monitoreadas por el profesor de educación diferencial de cada curso para los estudiantes que se encuentran en riesgo de repitencia o que presentan importantes dificultades en algunas asignaturas, y que ponen en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el nivel siguiente, cuya situación se verifica en calificaciones iguales

o cercanas a la nota de corte (4,0) y el UTP del nivel será quien determine los estudiantes que requieren del acompañamiento.

Es importante precisar que estos planes de acompañamiento serán un insumo para que, de manera fundada y de acuerdo al Decreto 67/2018, se pueda tomar la decisión de promoción o repitencia de un estudiante.

Artículo 54: Planificación del Acompañamiento Pedagógico

La planificación del acompañamiento pedagógico estará liderado por el UTP del nivel y gestionado por el educador diferencial de cada curso, quien tomará contacto con los docentes y profesionales afines para, en conjunto, definir las estrategias y acciones específicas de apoyo al proceso de aprendizaje de cada estudiante. Dicho documento debe ser realizado mediante formato institucional, incluyendo los siguientes elementos:

- .- Identificación del estudiante
- .- Contextualización
- .- Diagnóstico (si corresponde)
- .- Medicación (si corresponde)
- .- Acciones y responsables
- .- Monitoreo de las acciones planificadas
- .- Responsabilidades del apoderado
- .- Responsabilidades del estudiante
- .- Firma apoderado / Prof. Diferencial / UTP del nivel

Artículo 55: Acciones para planes de acompañamiento

Dentro de las estrategias y/o acciones a implementar en los planes de acompañamiento se encuentran las siguientes:

- .- Tutorías de contenido y/o estrategias de estudio impartidas por docentes del establecimiento
- .- Tutorías de pares al interior del aula
- .- Acompañamiento al aula.
- .- Sesiones de trabajo individual y grupal con profesor diferencial del nivel
- .- Diversificación de la enseñanza/aprendizaje y evaluación
- .- Potenciar la evaluación formativa
- .- Club de tareas
- .- Derivaciones a profesionales internos
- .- Derivaciones a profesionales externos

.- Compromiso de asistencia y conducta

La lista indicada anteriormente es solo un referente por ello el educador diferencial de cada curso podría definir algunas de las estrategias mencionadas u otras acciones considerando el nivel, intereses y necesidades de cada estudiante.

Artículo 56: Notificación del plan de acompañamiento a Estudiante/Apoderado

Será responsabilidad del profesor de educación diferencial citar de manera presencial al estudiante y/o apoderado para notificar el plan de acompañamiento establecido y realizar la firma de esta documentación, la cual implica que el apoderado y/o estudiante toman conocimiento del plan de acompañamiento y asumen las responsabilidades que se describen en el mismo.

Dicha entrevista debe quedar registrada en el libro digital y ser notificada al profesor jefe y UTP del nivel correspondiente, además de dejar constancia en el libro digital (Código 616)

Artículo 57: Del monitoreo y modificaciones al Plan de Acompañamiento

Este plan deberá ser monitoreado de forma mensual por el profesor de educación diferencial y registrado en la hoja de vida del estudiante, indicando el estado de avance de cada una de las acciones (Código 617).

Si producto del monitoreo se hace necesaria la modificación del plan de acompañamiento, esto deberá ser notificado al apoderado y registrado en la hoja de vida del estudiante, detallando los antecedentes recogidos, los objetivos a los cuales apunta la modificación del plan y las responsabilidades que implica al apoderado/estudiante.

Artículo 58: Finalización del Plan de Acompañamiento

Una vez que el estudiante muestre claras y verificables evidencias de que su aprendizaje ha mejorado y puede continuar su proceso sin la necesidad de las acciones definidas en el plan de acompañamiento este finalizará y deberá notificarse de manera presencial al apoderado entregando sugerencias para evitar que el estudiante nuevamente se encuentre en esta situación.

Dicha entrevista debe quedar registrada en el libro digital y ser notificada al profesor jefe y UTP del nivel correspondiente, además de dejar constancia en el libro digital (Código 618).

TÍTULO XI: PROMOCIÓN ESCOLAR

Para la promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo 59: Condiciones para la Promoción por Logro de Aprendizajes

Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

59.1 Hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

59.2 Pese a no haber aprobado una asignatura, sus resultados académicos equivalen a un promedio final 4,5 (cuatro como cinco) o superior, incluida la disciplina no aprobada.

59.3 Igualmente serán promovidos los estudiantes, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro académico corresponda a un promedio final de 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 60: Condiciones para la Promoción por Asistencia Escolar

Respecto de la asistencia serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, considerando el mismo porcentaje de asistencia a cada una de las asignaturas del currículum nacional obligatorio impartido en el Colegio Monseñor Manuel Larraín.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean “nacionales e internacionales”, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos

con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre y cuando existan razones debidamente justificadas para ello.

Para poder realizar el proceso de autorización de promoción de estudiantes con porcentaje menor al 85% es obligación del apoderado presentar una solicitud de apelación en el periodo que sea indicado por el establecimiento, acompañándolo con los antecedentes que la sustentan.

Artículo 61: Procedimiento ante el Incumplimiento de las Condiciones de Promoción

El equipo directivo y pedagógico deberá analizar las situaciones de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante y apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por UTP en colaboración con los docentes del curso y profesionales afines que hayan participado del proceso pedagógico.

El contenido del informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, además de las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe pedagógico y su resolución serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 62: Situación final

La situación final de las alumnas y alumnos, quedará resuelta al término de cada año escolar en curso y se entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y su situación final de promoción o repitencia.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En relación a la repitencia, el estudiante tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad durante la enseñanza básica y una en la educación media, según artículo N° 14 del decreto 67/2018.

TÍTULO XII: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 63: Concepción de Reflexión Pedagógica

El colegio Monseñor Larraín considera la reflexión pedagógica como una instancia que permite a los diversos integrantes de la comunidad educativa, que están relacionados con el aprendizaje de los estudiantes, tomar decisiones para mejorar el proceso, progreso y niveles de logro de los alumnos.

Igualmente el Marco para la Buena Enseñanza establece en el dominio D “Responsabilidades profesionales”, específicamente en el estándar 11 que el docente debe reflexionar de forma sistemática sobre sus prácticas educativas, participando en diálogos con sus pares y/o diversas instancias de desarrollo profesional para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 64: Instancias de Reflexión Pedagógica

A partir de lo anterior se detallan las instancias que propician la práctica de la reflexión y toma de acuerdos en el tiempo no electivo, el cual se realiza en proporción 65/35⁴, del cual se resguarda el 40% de las horas no lectivas para trabajo técnico de planificación, preparación de instrumentos evaluativos, revisión de evaluaciones, etc. Y el 60% restante se distribuye de tal forma que cada docente pueda participar de distintas instancias que propician la reflexión, las cuales se describen a continuación:

⁴ Según la ley 20.903 que crea el Sistema de Desarrollo profesional Docente.

64.1 Consejo General de Profesores

Se realiza de forma semanal y permite a los docentes analizar resultados del proceso educativo, sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo, además de impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.

Igualmente se utilizarán estas instancias para promover el perfeccionamiento profesional docente mediante talleres dirigidos por diferentes estamentos del establecimiento y/o instituciones externas.

64.2 Consejo de Profesores de Curso

Estas instancias serán convocadas por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto al profesor jefe del curso cuando la situación del curso así lo amerite y su función es conocer las características generales del curso, organizar la acción educativa de los diversos profesores del curso para facilitar la formación de hábitos, actitudes y valores, además de analizar y plantear acciones frente a problemas de rendimiento y/o disciplina.

64.3 Consejos Técnicos por Ciclos

Se realiza de forma quincenal y es de carácter consultivo. Está integrada por todos los profesores de un mismo ciclo y liderada por el jefe de UTP del ciclo de enseñanza, en ella se busca compartir y discutir prácticas pedagógicas sobre planificación y/o evaluación y diversificación de estrategias que den respuesta a las necesidades educativas del alumnado.

64.4 Reunión de Departamento

Se realiza de forma quincenal y es de carácter consultivo. Está integrada por todos los profesores de una misma asignatura quienes se reúnen para abordar la labor pedagógica en su disciplina, aunar criterios de evaluación y establecer estrategias de mejora transversal en los distintos niveles educativos, generando así, una concordancia en la trayectoria educativa de los estudiantes.

64.5 Reuniones PIE

La coordinadora del equipo en conjunto con los distintos profesionales del PIE lideran reuniones de análisis y revisión de estrategias, instrumentos de evaluación, planes de acompañamiento, entre otros. Para dar respuesta a la diversificación de la enseñanza en los niveles que forman parte del programa, de forma de ajustar la práctica pedagógica en función de los resultados de los estudiantes y también de las evidencias recopiladas en distintos momentos de la práctica educativa.

64.6 Reuniones Ampliadas

La Dirección del establecimiento, así como también la Unidad Técnico Pedagógica podrá generar nuevas instancias de análisis, reflexión y/o evaluación con los docentes y otros profesionales afines al área pedagógica para monitorear el proceso, progreso y logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes, así como generar instancias de perfeccionamiento y desarrollo profesional.

64.7 Consejo resolutivo: Reasignación de estudiantes en niveles de corte

Anualmente se realizará consejo resolutivo, con la participación de dirección, UTP, inspectoría, convivencia escolar y docentes de los niveles involucrados, en donde se realizará la reasignación de estudiantes en base a los siguientes criterios:

- Número de estudiantes por curso
- Clima de aula
- Rendimiento académico

De manera que los cursos queden equilibrados en todos los aspectos antes mencionados, favoreciendo así, las oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes. Actualmente esta medida es aplicada en el nivel de transición de octavo a primero medio, no obstante, podría realizarse en otros niveles, según las necesidades educativas de los estudiantes, notificando esta medida pedagógica los apoderados de los cursos involucrados.

TÍTULO XIII: DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Las Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP), según el decreto N°481/2018, constituyen el referente fundamental para orientar integralmente los procesos de aprendizaje de los niños y niñas desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, ya que establecen Objetivos de Aprendizaje (OA) y los desempeños mínimos que se espera que todos los niños logren en cada Ámbito de Aprendizaje durante su trayectoria educativa, promoviendo el aprendizaje de todos los párvulos desde un enfoque inclusivo, diseñando experiencias pertinentes, adecuadas a las variadas características y requerimientos de aprendizaje presentes en el aula, y desarrollando procesos de evaluación que respondan a la diversidad de necesidades de los niños y sus familias.

El colegio Monseñor Manuel Larraín estructurará el ingreso de los estudiantes a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar en curso (Decreto N°1126, Art.1°, 2017).

El ciclo de Educación Parvularia cuenta con 2 niveles: Primer nivel de transición (Pre kínder) y Segundo Nivel de transición (Kínder), ambos trabajan ubicados en las mismas salas en distintas jornadas (mañana- tarde).

Artículo 65: Evaluación en Educación Parvularia

En el Primer y Segundo Nivel de Transición la evaluación es un proceso constante, permanente y sistemático, que tiene el fin de obtener y analizar información relevante sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de obtener conclusiones para la toma de decisiones y retroalimentar a los estudiantes.

La evaluación se aplicará tres veces al año y se distribuirá en:

65.1 Evaluación Diagnóstica

Se realiza al inicio del año escolar y su propósito es formativo, ya que pretende recolectar evidencias respecto del punto de partida de los estudiantes en relación a los objetivos de aprendizaje del nivel. Se evaluará de forma conceptual, con los criterios: Logrado (L) e iniciándose en el logro (IL)

La entrega de los resultados de la evaluación diagnóstica se realiza en la segunda reunión de apoderados, presentando un análisis general del curso y además el portafolio de los estudiantes para verificar el trabajo de cada uno de ellos.

65.2 Evaluación Intermedia

Constituye un insumo verificador en relación al estado de avance de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes. Se evaluará contemplando los criterios logrado (L), medianamente logrado (ML), iniciándose en el logro (IL), no observado (N/O) y no aplica (N/A) cuando el indicador de logro a evaluar no corresponde al semestre en curso y/o es eliminado de los objetivos de aprendizaje por adecuación curricular.

La entrega de los resultados de la evaluación intermedia se realiza en la primera reunión de apoderados del segundo semestre, presentando un análisis general del curso y además el portafolio de los estudiantes para verificar el trabajo de cada uno de ellos.

65.3 Evaluación Final

Su objetivo es observar los avances alcanzados durante todo el proceso académico en relación al logro de los OA y su proyección al nivel siguiente. El instrumento utilizado para esta evaluación contempla los criterios logrado (L), medianamente logrado (ML) e iniciándose en el logro (IL)

Las evaluaciones finales serán aplicadas durante la tercera semana de noviembre. En caso de que algún estudiante se ausente de esta instancia, será evaluado de acuerdo a la evidencia recolectada por la educadora durante el año.

La entrega de la evaluación final se realiza en diciembre, junto al portafolio del estudiante, en la fecha de matrícula.

Artículo 66: De la Promoción Escolar

Serán promovidos todos los niños y niñas de Educación Parvularia; por tanto, su promoción será automática.

Artículo 67: Articulación

Para el proceso de transición de los alumnos de los niveles de kínder a primero básico, el Colegio Monseñor Manuel Larraín dispondrá de un plan de articulación entre los niveles, en el que se considerará, la comunicación entre las educadoras y docentes de primer ciclo quienes, mediante el trabajo colaborativo, implementarán diversas estrategias y actividades que permitan asegurar la transición de los niños de una manera organizada, paulatina y para poder generar así, una experiencia beneficiosa, de forma que los estudiantes puedan dar el paso de educación parvularia a educación básica sin complicaciones y vivir esta etapa como un nuevo inicio de crecimiento y aprendizaje.

TÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 68: Situaciones no previstas en el reglamento

El director del colegio en conjunto con UTP resolverá las situaciones no previstas en este reglamento.

Artículo 69: Elaboración participativa del Reglamento de Evaluación

Este reglamento ha sido elaborado a través de una comisión representativa de todos los niveles educativos, además de revisado y validado por el cuerpo docente del establecimiento.

Artículo 70: Revisión anual del Reglamento de Evaluación

Este reglamento será revisado nuevamente durante el mes de noviembre del año 2023 por una comisión representativa de cada nivel, de forma de actualizarlo en caso de ser necesario para el siguiente año lectivo.